



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE


## Legislatura Municipal


APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

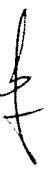
### RESOLUCIÓN NÚMERO 371 SERIE DE 2007-2008

#### PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA Y LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 337 SERIE 2007-2008, QUE AUTORIZÓ AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O A SU REPRESENTANTE, A OTORGAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE CON CONDICIONES RESTRICTIVAS, POR VIRTUD DE LAS CUALES EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, GRAVARÁ LOS SOLARES IDENTIFICADOS COMO ZONAS SUCEPTIBLES A DESLIZAMIENTOS E INUNDACIONES QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A LOS FINES DE INCLUIR ÁREAS DE LOS SECTORES LOS CHINOS, TAMARINDO, LA COROZA, LA CARMELITA, EL VIGÍA COTO LAUREL Y REAL ANÓN

  
**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Número 337, Serie 2007-2008, se autorizó al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce o a su representante, a otorgar escrituras de constitución de Servidumbre con condiciones restrictivas, en virtud de las cuales el Municipio gravará los solares identificados como zonas susceptibles a deslizamientos e inundaciones que son propiedad del Municipio, con unas limitaciones de uso y edificación.

  
**POR CUANTO:** La Federal Emergency Management Agency (FEMA), ha certificado ciertas áreas adicionales a los sectores identificados en la Resolución Número 337, *supra.*, como espacios susceptibles a deslizamientos e inundaciones, en el que sus residentes, están en peligro inminente de perder sus propiedades e inclusive sus vidas.



**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar la Sección Primera y la Sección Segunda de la Resolución Número 337, *supra.*, a los fines de incluir ciertas áreas de los sectores Los Chinos, Tamarindo, La Coroza, La Carmelita, El Vigía, Coto Laurel y Real Anón, como espacios susceptibles a deslizamientos e inundaciones.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se enmienda la Sección Primera de la Resolución 337, Serie 2007-2008, para que lea como sigue:

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, a constituir condiciones restrictivas con carácter de servidumbre, en terrenos pertenecientes a éste, identificados en los sectores Hoyo de Pepe, La Playa, Barriada Borinquen, Clausells, Ferrán, Campo Alegre, Punta Diamante, El Tuque, Las Batatas, Los Chinos, Tamarindo, La Coroza, La Carmelita, El Vigía, Coto Laurel y Real Anón en Ponce, designados como zonas susceptibles a deslizamientos e inundaciones por la Federal Emergency Management Agency (FEMA), con el propósito de prohibir expresamente la construcción de cualquier obra o edificación dedicada a vivienda sobre los referidos terrenos y dedicar los mismos a “espacio abierto” y permitir los siguientes usos compatibles:

A. Los terrenos propiedad del Municipio Autónomo de Ponce, en los sectores Hoyo de Pepe, Los Chinos, Tamarindo, La Coroza, La Carmelita, El Vigía, Coto Laurel y Real Anón se dedicarán a “espacio abierto” y se permitirá el desarrollo de los siguientes usos compatibles: áreas recreativas, incluyendo parques con actividades al aire libre, reservas naturales, áreas dedicadas al cultivo, áreas de pasadías, excepto aquella área en la cual no se tenga un tiempo razonable para desalojar a las personas, almacenaje temporero de carretones que sean fáciles de remover, excepto casa móviles, lotes de estacionamiento y zonas de amortiguamiento de choques.

B. Se prohíbe expresamente la construcción de cualquier obra u edificación dedicada a vivienda o para fines residenciales sobre los terrenos propiedad del Municipio Autónomo de Ponce en los sectores



Hoyo de Pepe, La Playa, Barriada Borinquen, Clausells, Ferrán, Campo Alegre, Punta Diamante, El Tuque, Las Batatas, Los Chinos, Tamarindo, La Coroza, La Carmelita, El Vigía, Coto Laurel y Real Anón. La prohibición antes descrita incluye la instalación de casas de campaña (“tents”), casas rodantes, “trailers” de cualquier tipo, y todo tipo de estructura o equipo que se utilice como facilidad de vivienda, ya sea de carácter permanente o parcial.

C. Se prohíbe, además, la construcción de cualquier otra obra o edificación sobre los terrenos propiedad del Municipio Autónomo de Ponce en los sectores Hoyo de Pepe, La Playa, Barriada Borinquen, Clausells, Ferrán, Campo Alegre, Punta Diamante, El Tuque, Los Chinos, Tamarindo, La Coroza, La Carmelita, El Vigía, Coto Laurel, Real Anón y Las Batatas, con excepción de lo siguiente:

1. Facilidades públicas que estén abiertas en todos los lados y en función al uso de “espacio abierto”.
2. Baños sanitarios públicos, y
3. Estructuras que sean compatibles con la descripción del inciso “A” anterior y que hayan sido aprobadas por el Director Regional de la Federal Emergency Management Agency por escrito previo al comienzo de la construcción de la obra.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se enmienda la Sección Segunda de la Resolución 337, Serie 2007-2008, para que lea como sigue:

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo o a su representante, para que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce, otorgue todos y cuantos documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto la inscripción de dicho gravamen sobre los terrenos localizados en sectores Hoyo de Pepe, La Playa, Barriada Borinquen, Clausells, Ferrán, Campo Alegre, Punta Diamante, El Tuque, Las Batatas, Los Chinos, Tamarindo, La Coroza, La Carmelita, El Vigía, Coto Laurel y Real Anón en Ponce designados como zonas susceptibles a deslizamientos e inundaciones por la Federal Emergency Management Agency (FEMA), incluyendo la escritura sobre Constitución de Servidumbre con Condiciones Restrictivas.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Resolución, será enviada a la Oficina del Vicealcalde, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Oficina de Seguros, al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** La presente Resolución, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2008.**



**LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



**HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

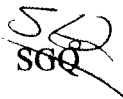


**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.**



**HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

Revisado por:  
nom



## CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Según surge de las Actas, que la precedente Resolución Núm. 371, Serie 2007-2008, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 337, SERIE 2007-2008, QUE AUTORIZÓ AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O A SU REPRESENTANTE, A OTORGAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE CON CONDICIONES RESTRICTIVAS, POR VIRTUD DE LAS CUALES EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, GRAVARÁ LOS SOLARES IDENTIFICADOS COMO ZONAS SUCEPTIBLES A DESLIZAMIENTOS E INUNDACIONES QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A LOS FINES DE INCLUIR ÁREAS DE LOS SECTORES LOS CHINOS, TAMARINDO, LA COROZA, LA CARMELITA, EL VIGÍA COTO LAUREL Y REAL ANÓN; fue aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes, 23 de junio de 2008; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres  
Hon. Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. Freddie Martínez Sotomayor  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissonniere  
Hon. Dirice Y Rodríguez Díaz  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Simona Santiago Ruiz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Iván Torres Morales

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

**Ausente Excusado:**

**Hon. Enrique A Vicéns Sastre**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día, lunes, 23 de junio de 2008, debidamente certificada al Alcalde el día, martes, 24 de junio de 2008 y éste la firmó el día martes, 24 de junio de 2008.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy, martes, 24 de junio de 2008.

  
OLGA CORTÉS ALVARADO  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm  
